

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo Privado "LA PEÑA", Comuna de Pencahue, Región del Maule.

RESOLUCION EXENTA N° 09/211/047

SANTIAGO, 17 ENE 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular denominado "LA PEÑA", emplazado al interior del Fundo del mismo nombre, sector de Botalcura, Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "LA PEÑA", Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Región del Maule.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 4 de fecha 11 de Enero de 2013.

RESUELVO:

1) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo**

- a) Nombre : "LA PEÑA"
- b) Uso : Particular
- c) Propietario : Soc. Agrícola Los Tilos Limitada.
Rut : 89.136.700-7
Domicilio : Parcela N° 8, Sta. Mariana, Casilla N° 475, Talagante.
- d) Administrador : Sr. Armando Correa Yavar en representación de Agrícola Los Tilos Ltda.

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Péncahue
- b) Localización : 14 Km. al Norte de Péncahue
- c) Región : Del Maule Provincia : Talca
- d) Latitud : 35° 15' 59" S. Longitud : 71° 45' 47" W.
- e) Indicador de Lugar : SCUE

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 193° - 013° (19 - 01)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 68 m. (223 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 01 : 0,16 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 19 : -0,16 %
- i) Superficie de Pista : Maicillo
- j) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

- 5) Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02 - 28 17 28 31 ó 08 - 689 71 44.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es Don ARMANDO CORREA YAVAR.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). ARTURO MERINO NUÑEZ, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH IIª. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. SRES. SOCIEDAD AGRICOLA LOS TILOS LIMITADA
 - 1 EJ. SR. ARMANDO CORREA YAVAR.
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
- JRZ/jrz.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1/ 047

SANTIAGO, 17 ENE 2013

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular denominado "LA PEÑA", emplazado al interior del Fundo del mismo nombre, sector de Botalcura, Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Región del Maule.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "LA PEÑA", Comuna de Pencahue, Provincia de Talca, Región del Maule.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 4 de fecha 11 de Enero de 2013.

RESUELVO:

1) Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "LA PEÑA"
- b) Uso : Particular
- c) Propietario : Soc. Agrícola Los Tilos Limitada.
 - Rut : 89.136.700-7
 - Domicilio : Parcela N° 8, Sta. Mariana, Casilla N° 475, Talagante.
- d) Administrador : Sr. Armando Correa Yavar en representación de Agrícola Los Tilos Ltda.

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Péncahue
- b) Localización : 14 Km. al Norte de Péncahue
- c) Región : Del Maule Provincia : Talca
- d) Latitud : 35° 15' 59" S. Longitud : 71° 45' 47" W.
- e) Indicador de Lugar : SCUE

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 193° - 013° (19 - 01)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 15 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 68 m. (223 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 01 : 0,16 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 19 : -0,16 %
- h) Superficie de Pista : Maicillo
- i) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

- 5) Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02 - 28 17 28 31 ó 08 - 689 71 44.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es Don ARMANDO CORREA YAVAR.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



ARTURO MERINO NÚÑEZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE